

RESTRICCIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3,4 TONELADAS PARA EL PUENTE FESTIVO “LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN”

Conforme a lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de agosto 2014, en su artículo 2, PUENTES FESTIVOS, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horas y vías de restricción para los vehículos de carga con peso igual o superior a 3,4 toneladas en los siguientes términos.

DÍA	HORARIO
Viernes 18 de agosto de 2017 (Aplica para las salidas de Bogotá, Cundinamarca y vía Bogotá - Girardot - Calarcá)	16:00 a las 22:00 horas.
Sábado 19 de agosto de 2017	09:00 a las 15:00 horas.
Domingo 20 de agosto de 2017	No Aplica
Lunes 21 de agosto de 2017	12:00 a las 01:00 horas. (del martes 22 de agosto de 2017)
VÍAS	
1. Alto El Manzano - Pereira - Riosucio - Ye de Cerillos - Cartago.	20. Ibagué - Armenia - La Pailla.
2. Armenia - Montenegro - Quimbaya.	21. Ibagué - Honda.
3. Barranquilla - Cartagena (Vía al Mar)	22. Manizales - Mariquita - Armero.
4. Barranquilla - Ye de Ciénaga.	23. Medellín - Santa Fe de Antioquia.
5. Bogotá - Choachi.	24. Ye El Hatillo (Barbosa - Antioquia) - Yarumal - Cauca.
6. Bogotá - Chía - Cajicá - Ubaté - Chiquinquirá - Barbosa - San Gil - Bucaramanga.	25. Medellín - Primavera - La Pitalada - La Falsa - La Meruela.
7. Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué.	26. Montería - Cereté - Loricá - Coveñas - Tolú - Tolúviejo - Cruz del Viso (Bolívar).
8. Bogotá - La Vega - Villeta - Honda y Koran - Guaduas.	27. Neiva - Espinal - Girardot.
9. Bogotá - Villavicencio - Acasias.	28. Pasto - Chachagüí.
10. Bogotá - La Calera - Guasca - Guatavita.	29. Puerto Araujo - Puerto Boyacá.
11. Mosquera (Desde el cruce de tres esquinas) Facatativá - Sasama - Villeta.	30. Riohacha - Valedupar.
12. Boscoria - Zambrano - Carmen de Bolívar - Cruz del Viso - Turbaco - Cartagena.	31. Santa Marta - Riohacha.
13. Bucaramanga - La Lizama	32. Ye de Ciénaga - Fundación - San Roque - Aguachica.
14. Bucaramanga - San Alberto.	33. Sibate - Alto de San Miguel - Fusagasugá.
15. Bucaramanga - Pamplona - Cúcuta.	34. Tocancipa (Desde la planta cervecera Lecna) - Tunja.
16. Cambao - Viani - Cruce - Chuguacal.	35. Tunja - Chiquinquirá.
17. Chía - Cota - Mosquera - La Mesa - Girardot.	36. Tunja - Barbosa.
18. Cúcuta - Ye de Astilleros.	37. Tunja - Duitama - Sogamoso.
19. Honda - Doradal - Medellín.	38. Villavicencio - Puerto López.
39. Villavicencio - Cumaral.	

VEHÍCULOS QUE ESTAN EXENTOS DE LA RESTRICCIÓN

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, y sus derivados, carne, frutas, verduras, flores, y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaclado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: Gasolina, ACPM, Biodiesel, y alcohol carburante y gas natural comprimido (GNC).
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte solo este producto.



Numeral767



@numeral767



Programa de Seguridad en
Carreteras Nacionales

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 “si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

Nota 1: El viernes 18 de agosto de 2017, la restricción únicamente se aplicará a los vehículos de carga en las salidas de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca y el corredor vial Bogotá - Girardot - Ibagué - Caicá.

Nota2: El lunes 21 de agosto de 2017, la restricción se aplicará sin excepción alguna a todo vehículo de carga con capacidad igual o mayor a 3.4 toneladas. **Igualmente se aplicará la restricción con dos horas de antelación al horario estipulado en la mencionada fecha en el corredor vial N° 7 (BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ) para los vehículos de carga que vengan en sentido IBAGUÉ - BOGOTÁ.**

Nota 3: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el puente festivo La Asunción de la Virgen por los diferentes corredores viales, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales)

Nota 4: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 2307 de 12 de agosto de 2014 y lo que dispongan las comunicaciones expedidas por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Ministerio de Transporte.

Nota 5: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

Nota 6: Las excepciones para el movimiento de carga por la red vial nacional, durante la vigencia del presente comunicado estarán sujetas a lo establecido en la Resolución 2307 de 2014, “por la cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones”.

Nota 7: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las CONCESIONES de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. No obstante lo anterior, en el desarrollo de algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

Nota 8: Se establece el Puesto de Mando Unificado PMU en el Centro de Control, y Operación Vial Programa Seguridad Carreteras Nacionales, con la presencia del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, INVIAS y ANI. Los datos de contacto son: Correo electrónico: ditra.ciesp@policia.gov.co. Se recuerda que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Información sujeta a cambios dependiendo del flujo vehicular.



Numeroal767



@numeroal767



Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales